I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4601 ORDEN de 17 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lorente Cremades y otros.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 6 de marzo de 1991, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Lorente Cremades y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Lorente Cremades y otros contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 6 de marzo de 1991, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don José Lorente Cremades; don Carmelo Gómez Nieto; doña María Raquel Ponce Fernández; doña Aurora Quiles Sotillo; doña Luisa Flores López; doña Rosario Balibrea Molina y doña Elvira Izquierdo Sáez, contra la Orden de 20 de julio de 1988 del Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de fecha 19 de mayo de 1988, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, y declaramos el derecho de los recurrentes a que se le abonen las diferencias retributivas correspondientes por el hecho de habérsele asignado el coeficiente retributivo 3,3 en vez del 3,6, durante el período comprendido entre la fecha de su incorporación a la función pública regional, hasta el 1 de julio de 1987 en que se les igualó con los demás funcionarios al entrar en vigor el nuevo régimen retributivo, con la limitación, en su caso, en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

4595 ORDEN de 16 de abril de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regulan la concesión de subvenciones de lucha contra la contaminación por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1991, aprobados por la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, figuran dotaciones sin asignación nominativa para la concesión por parte de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de diversas subvenciones destinadas, por una parte a la lucha contra la contaminación, dirigidas a los Ayuntamientos, y por otra parte, a la recogida y transporte de aceites usados, destinadas a personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 16/1991 de 4 de abril, por al que se regula la convocatoria y concesión de diversas subvenciones y becas con cargo a los programas presupuestarios de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza que a continuación se indican:

11.21.442A.761. Lucha contra la contaminación.

11.21.442A.470. Para recogida y transporte de aceites usados.

Artículo 2

La concesión de subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.761, se destinará a inversiones en lucha contra la contaminación de las Corporaciones Locales.

Artículo 3

Estas subvenciones se destinarán a inversiones en sistemas, instalaciones o equipos que permitan la lucha contra la contaminación, y podrá cubrir la totalidad de las mismas.